



## CIRCULAR N° 7 DE 2020

**PARA:** Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrectores de Sede, Directores de Sedes de Presencia Nacional, Decanos, Secretario General, Secretarios de Sede, Gerente Nacional Financiero y Administrativo, Directores Financieros y Administrativos de Sede, Gerente Nacional de Unisalud, Directores de Unisalud de Sede, Director Nacional de Planeación y Estadística, Director de Oficina Jurídica Nacional, Director de Oficina Nacional de Control Interno, Director de Relaciones Exteriores, Director Nacional de Estrategia Digital, Director Nacional de Veeduría Disciplinaria, Director Nacional del Fondo Pensional, Director de Unimedios, Director Nacional de Bienestar Universitario, Directores de Bienestar de Sede, Director Nacional de Personal Académico y Administrativo, Directores de Personal de Sede, Director Nacional de Programas Curriculares de Pregrado, Director Nacional de Programas Curriculares de Postgrado, Director Nacional de Admisiones, Director Nacional de Información Académica, Director Nacional de Innovación Académica, Directores Académicos de Sede, Director Nacional de Bibliotecas, Director Nacional de Investigación y Laboratorios, Director Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, Directores de Laboratorios de Sede, Dirección de Investigación y Extensión de Sede, Director de La Editorial, y Directores de Ordenamiento y Desarrollo Físico de Sede, Director de Patrimonio Cultural de Sede, Director del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar - I.P.A.R.M. y demás servidores públicos que desempeñen empleos del nivel directivo de la Universidad Nacional de Colombia

**DE:** Vicerrector General

**ASUNTO:** Lineamientos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

**FECHA:** 7 ENE 2020

El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses.

En el artículo 2 de la mencionada ley, señala como sujetos obligados, entre otros, a:

"(...) e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;

(...)

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

(...)

1) Al Gerente General del Banco de la Republica, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Publicas."

Universidad  
Nacional  
de Colombia

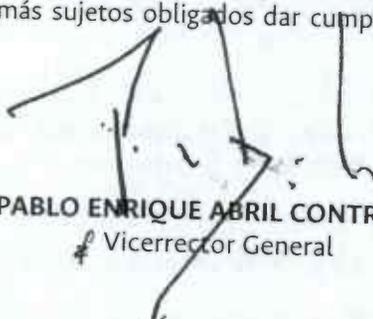
Adicionalmente, en la mencionada ley se efectúan las siguientes precisiones:

- La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.
- La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados.
- Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en los registros de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.
- La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.
- Todo sujeto obligado deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones reseñadas, el Departamento Administrativo de la Función Pública elaboró el "Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019", el cual se anexa a la presente circular, junto con el formato de declaración que deberá ser diligenciado y cargado por los sujetos obligados, y puede ser consultado en el siguiente link: [https://www.funcion-publica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-30\\_Declaracion\\_bienes\\_rentas\\_conflicto\\_intereses.xlsx](https://www.funcion-publica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_intereses.xlsx)

Es necesario aclarar que el reporte de la información requerida en la Ley 2013 de 2019 no exime al servidor o contratista de la responsabilidad de diligenciar su declaración de bienes y rentas a través del SIGEP, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 190 de 1995.

Por lo señalado, es deber de quienes ocupan cargos del nivel directivo en la Universidad Nacional de Colombia y demás sujetos obligados dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2013 de 2019.

  
**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General